



León, Guanajuato; 29 abril de 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 23 de marzo 2020, no obstante y como resultado de la contingencia por el virus denominado Covid-19 (coronavirus), el sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, la registró con fecha 04 de mayo de 2020, toda vez, que el INAI emitió el acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020, en donde "Se Aprueban Diversas Medidas Para Garantizar Los Derechos De Protección De Datos Personales Y Acceso A La Información, Ante La Situación Generada Por El Covid-19" en donde, entre otras cosas, se amplían los términos para atender las solicitudes de acceso a la información. La solicitud, materia de la presente resolución se generó con el folio 1221000007020, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.
- 1. ¿Cuál es la capacidad (de personas) que tiene el hospital para atender casos de salud?
- 2. ¿Cuántas personas atiende actualmente el hospital?
- 3. ¿Cuántas de estas personas atienden actualmente que estén infectadas de Covid-19?
 - II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Planeación y Desarrollo y a la Subdirección de Servicios Clínicos, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
 - III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Humanos, cuyo objetivo es. – Administrar eficientemente los recursos humanos de la institución y con apego a las Condiciones Generales del Trabajo, y otros ordenamientos aplicables, a fin de proveer al Hospital de Capital Humano necesario para coadyuvar el logro de sus objetivos y funciones.

Subdirección de Planeación y Desarrollo, cuyo objetivo es. — Coordinar el proceso permanente de planeación, programación, evaluación del Hospital mediante la supervisión continua de los planes, proyectos y programas institucionales acordes a la misión para contribuir con el modelo de gestión hospitalaria vigente, con el fin de otorgar un servicio de salud de calidad a los pacientes.

Subdirección de Servicios Clínicos, cuyo objetivo es. — Coordinar y Evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos-clínicos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la aplicación de normas y guías clínicas centradas en el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención y seguridad para el beneficio de la población demandante.

A

Comme





- IV. En ese orden de ideas con fecha 23 de marzo de 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0134-2020, y HRAEB-DPEI-UT-0135-2020 y HRAEB-DEPI-UT-0139-2020, se solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Planeación y Desarrollo, y a la Subdirección de Servicios Clínicos, respectivamente, para que atendiera y otorgará respuesta a lo solicitado, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 31 de marzo de 2020, la Subdirectora de Recursos Humanos, la L.A.E. Ma. Leticia Revilla de la Tejera, mediante memorando HRAEB/DAF/SRH/0458/2020, informó lo que a continuación se describe a la letra: En respuesta a su memorándum, No. HHRAEB-DPEI-UT-0134-2020, con relación a la solicitud que recibió este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de acceso a la información con folio 1221000007020, en el cual requiere lo siguiente;
- 1. ¿Cuál es la capacidad (de personas) que tiene el hospital para atender casos de salud?

En atención a su solicitud, le informo que la capacidad del personal para atender casos de salud se distribuye de la siguiente manera:

RESUMEN	
	AUTORIZADAS
MANDOS MEDIOS	31
ADMINISTRATIVOS	139
INVESTIGADORES	11
MEDICOS	241
PARAMEDICOS	196
ENFERMERÍA	561
TOTAL	1179
PORCENTAJE DE OCUPACIÓN	98.98%

VII. Con fecha 23 de marzo de 2020, la Subdirectora de Planeación y Desarrollo, la Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar, mediante memorando HRAEB-DPEI-SPD-0048-2020, informó lo siguiente: En respuesta a su solicitud realizada en el memorando No. HRAEB-DPEI-UT-0135-2020, y que se deriva de la solicitud de información con número de folio 1221000007020, la cual dice:

"Cuántas personas atiende actualmente el hospital"

Se comenta que en 2019 se atendieron 25,071 pacientes únicos en todos los servicios.

Conne





- VIII. Con fecha 25 de marzo de 2020, el Subdirector de Servicios Clínicos, el Dr. Mario Onofre Rafael Cravioto Moreno, mediante memorando HRAEB/DM/SSC/022/2020, informó lo siguiente: *Hago referencia a su memorando No.*HRAEB-DPEI-UT-0139-2020 fechado el 23 de marzo del presente año, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000007020 que a la letra dice:
- ¿Cuántas de estas personas atienden actualmente que estén infectadas de Covid-19?

Al respecto le contesto lo siguiente:

- 1. ¿Cuántas de estas personas que atienden actualmente que estén infectadas del covid-19?

 Hasta las 14:30 horas del día 24 de marzo de 2020, en la Subdirección de Servicios Clínicos no tenemos registro de atención a pacientes infectados con covid-19
 - IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos, la Subdirección de Planeación y Desarrollo y la Subdirección de Servicios Clínicos, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío,







misma que se describe en el resultando VI, VII y VIII, respectivamente, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Planeación y Desarrollo y la Subdirección de Servicios Clínicos.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública.

Licy Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública.